CSN-915.4

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCION

Dª [redacted] D [redacted]
y Dª [redacted] Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis de febrero del dos mil nueve, se han personado en la Central Nuclear de Ascó, emplazada en el municipio de Ascó (Tarragona), que dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio de Economía de fecha uno de octubre de dos mil uno.

Que la inspección tenía por objeto realizar un seguimiento de las actividades realizadas sobre la normalización radiológica del emplazamiento y acciones asociadas, incluidas en el "Informe final de las acciones derivadas del suceso AS1-127" de fecha uno de diciembre de 2008, así como de las actuaciones efectuadas en referencia a la instrumentación de vigilancia de actividad de la red de pluviales.

Que la Inspección fue recibida por D. [redacted], Jefe de Licenciamiento en funciones; D [redacted] Jefe de Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente; Dª [redacted] Jefa de ALARA Operacional; D. [redacted] Técnico ALARA del Grupo 2; y D. [redacted] Técnico de Dosimetría e Instrumentación, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que, los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que respecto de las advertencias que la Inspección hizo sobre la posible publicación del acta o parte de ella, los representantes de CN Ascó hicieron constar expresamente que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial y, por consiguiente, no es publicable.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

- Que el Titular manifestó que la última revisión del documento DCA2008/762 "Normalización radiológica del emplazamiento de la central nuclear de Ascó y plan de vigilancia de áreas no radiológicas" es de fecha 30 junio de 2008 y coincide con la disponible en el CSN.

DK-149485

CSN

- Que la inspección se centró en la comprobación de la normalización de aquellas áreas que quedaban pendientes cuando se realizó la última inspección (CSN/AIN/AS1/08/796), en concreto:

  - Zona Vi de los taludes, que comprende el vial y la montaña hasta la balsa de salvaguardias.
  - Zona VT correspondiente a la vía del tren.
  - Zona correspondiente a los transformadores de la Unidad II.
  - Zona de válvulas del circuito secundario (alivio/alimentación) de la Unidad II.

- Que, a pregunta de la Inspección, se manifestó que el criterio aplicable para la detección de partículas en esta fase de normalización ha sido el mismo que se había aplicado durante la etapa previa de búsqueda y recogida de partículas, el cual está indicado en el documento DCA-2008/752 rev.1, y consiste en considerar cualquier incremento de detección sobre el fondo como indicativo de la existencia de una partícula.

- Que en relación con la zona de los taludes, el titular manifestó que durante los días 24 de julio y 4 y 5 de agosto de 2008 se había controlado la parte inferior de los mismos, desde el suelo hasta una altura de hombre de aproximadamente 2 metros.

- Que además, durante los días 2 y 4 de agosto de 2008 se había controlado la parte superior de los taludes y las diferentes terrazas en aquellas zonas cuyo acceso no conllevaba un riesgo para el personal.

- Que estas vigilancias se efectuaron aplicando el criterio de dos controles consecutivos en la totalidad de la zona sin detectar ningún punto con valores superiores al fondo de la misma (en adelante "doble limpio").

- Que para esta vigilancia se utilizaron los equipos del tipo [redacted] con los números de serie 7125/ 4098/ 7056/ 7116, registrándose en todos los casos valores de fondo (80 cps).

- Que la Inspección verificó la existencia de los registros correspondientes al doble limpio de la zona Vi, de los que se le facilitó una copia (Anexo-1)

- Que respecto a la vía férrea, el Titular manifestó que las primeras vigilancias se realizaron durante los días 4, 5, 6, 9 y 10 de junio del 2008 sobre tramos aproximadamente de 400 m, comenzando en el punto kilométrico 517,5 en dirección a Flix y finalizando en el kilómetro 515,5.

- Que los registros de dicha vigilancia, de los que se facilitó una copia (Anexo 2), muestran valores de fondo en todos los tramos de la vía, excepto en el kilómetro 516,9 donde se localizó una partícula el día 5 de junio del 2008 y en los kilómetros 516,7 y 516,6 donde se encontraron dos más el día 6 de junio de 2008.

CSN

- Que los equipos utilizados en esta vigilancia fueron tres equipos de centelleo plástico y otros tres del tipo [redacted] registrándose en el formato un único número de serie (7119).

- Que la siguiente vigilancia tuvo lugar entre los días 30 y 31 de julio de 2008, abarcando todo el tramo de vía férrea de la primera vigilancia.

- Que los equipos utilizados en esta segunda vigilancia fueron tres equipos de centelleo plástico y otros del tipo [redacted] con números de serie 7119 y 7056.

- Que los registros de dicha vigilancia, de los que se facilitó una copia a la Inspección (Anexo 3), muestran que se volvió a localizar el día 30 una partícula en el tramo comprendido entre los kilómetros 516,7 y 561,6, siendo los restantes valores registrados del orden del fondo (100 cps).

- Que según estos registros, el día 30 de julio se repitió la vigilancia radiológica en el tramo de vía comprendido entre los kilómetros 516.4 y 516.6, unos 200 m aproximadamente, registrándose valores de fondo. Al día siguiente se volvió a repetir la vigilancia de este tramo volviéndose a obtener valores de fondo.

- Que respecto a la vigilancia de la zona de los transformadores (trafos), el Titular manifestó que se había centrado únicamente en las partes accesibles y en el colector donde se juntan los drenajes de los cubetos de los distintos transformadores, no estando prevista la medida debajo de los trafos porque ello supondría su retirada, así como la de la grava y de la rejilla que hay bajo ellos.

- Que, en el caso de la Unidad I, la vigilancia de la zona de los trafos se realizó durante la parada de la planta como consecuencia del incidente AS1-127.

- Que la Inspección comprobó documentalmente los resultados de los controles realizados el 27 de junio del 2008 en la arqueta del trafo "S" de esta Unidad, una vez vaciada de su contenido (mayoritariamente agua de lluvia y restos de grasa) y previo chorreado de las paredes.

- Que el control se realizó con el equipo [redacted] con número de serie 7106, encontrándose valores de fondo (80 cps).

- Que, según se manifestó, el líquido almacenado se aspiró, se pasó al camión hidroláser y más tarde se descargó al sumidero grande de turbina, donde existe un decantador de aceite.

- Que, posteriormente, el líquido fue analizado en el laboratorio, obteniéndose concentraciones de actividad menores que el LID para todos los isótopos, por lo que fue vertido al exterior a través de la red de pluviales.

CSN

- Que, a pregunta de la Inspección, se indicó que el camión lleno, además de pasarlo a través del pórtico, se controló utilizando el mismo equipo que el empleado en la arqueta, encontrándose los mismos valores de fondo.

- Que se facilitó a la Inspección una copia de los registros de los controles realizados con el equipo [redacted] en la arqueta del trafo "S" y en el camión, así como del resultado del análisis, previo a su vertido, del líquido retirado (Anexo-4).

- Que la vigilancia de las zonas peligrosas de la Unidad II se efectuó durante la última parada para recarga, en los días 20 a 30 de noviembre de 2008, incluyendo el control de la zona de válvulas de alivio y de alimentación del secundario, de los transformadores de arranque y de los restantes trafos principales.

- Que para esta vigilancia se utilizaron los equipos [redacted] con números de serie 4098, 7116, 7122, 7106 y 4098, obteniéndose en todos los casos valores de fondo (45-60 cps).

Que a partir de los registros, de los que se facilitó una copia (Anexo-5), se desprende que se ha efectuado un control con el criterio "un limpio" en las zonas peligrosas de la Unidad II, excepto en la zona del trafo principal TRARV donde el control se ha realizado con el criterio de "doble limpio".

- Que la vigilancia de estas zonas peligrosas no está contemplada en el programa rutinario de vigilancia de áreas exteriores incluido en el procedimiento PRS-01D "Mediciones radiológicas y procedimientos de vigilancia. Estado radiológico de la planta", siendo la úlmina revisión de éste la Rev. 20 de 7 de noviembre de 2008 que incluye una modificación temporal de fecha 6 de febrero de 2009, del que se facilitó una copia.

- Que a instancia de la Inspección, se acordó que dicha vigilancia así como la vigilancia de los líquidos que se retiren de los cubetos se incluirá en dicho Plan Rutinario y en el procedimiento asociado, , estableciéndose como frecuencia para realizarla cada parada para recarga.

- Que, así mismo a instancia de la Inspección, se acordó que en el programa de sustitución o movimiento de alguno de los transformadores principales se incluirá una instrucción de modo que se avise al Servicio de Protección Radiológica para que realice la vigilancia en la zona situada debajo de los mismos.

- Que en relación con la vigilancia de las áreas exteriores dentro del doble vallado de seguridad, el Titular manifestó que el alcance y el programa rutinario de vigilancia definido en el informe DCA 2008/762 Rev.0 de 30 de junio de 2008, se encuentra incluido en el procedimiento PRS-01D.

- Que la Inspección comprobó que la copia facilitada efectivamente incluye las zonas y frecuencias establecidas en el mencionado informe DCA 2008/762.

CSN

- Que el Titular indicó que las instrucciones y criterios de Protección Radiológica (PR) a utilizarse en las vigilancias para la detección de trazas de material radiactivo en áreas exteriores, son básicamente los mismos que los establecidos en la fase de normalización y que están recogidos en el informe DCA 2008/752 "Actualización del control radiológico en Áreas Exteriores no radiológicas del Emplazamiento de CN Ascó con motivo del Incidente de Liberación de partículas AS1-127 de 4 de abril 2008" Rev.1

- Que, a pregunta de la Inspección, se manifestó que dichos criterios e instrucciones de PR no han sido incluidos en ningún procedimiento, acordándose que el programa de vigilancia de áreas exteriores a zona controlada se trasladará desde el procedimiento PRS-01D a uno nuevo en el que se incluirán además dichos criterios e instrucciones.

- Que la Inspección revisó los registros de la vigilancia radiológica de frecuencia semanal y semestral efectuados hasta la fecha como parte del programa de vigilancia rutinario modificado tras la normalización del emplazamiento.

Que el Titular manifestó que en la vigilancia rutinaria en las áreas exteriores a zona controlada que se realiza con periodicidad semanal y semestral, se utilizan los mismos equipos que se han empleado para la detección de partículas, vigilándose en todos los controles el 100% del área y anotándose todos los valores que superan el fondo.

- Que, según se comprobó en los registros de la vigilancia semanal de las áreas exteriores de la Unidad II, realizados con los equipo [redacted] con números de serie 7116, 7056, 4098, no consta ningún valor radiológico por encima del fondo en la zona de la lenteja y vial anexo hasta el día 16 de diciembre de 2008 (justo después de la recarga) cuando se empieza a indicar, en la casilla de observaciones, la existencia de una partícula en la zona de la lenteja (570 cps), si bien los valores registrados en el formato para esta zona son de fondo (100-140 cps). Estos valores siguen apareciendo en los registros semanales realizados hasta el día 20 de febrero de 2009, salvo en el registro del 30 de diciembre de 2009 en el que no se recoge la observación sobre la existencia de la partícula en la zona de la lenteja.

- Que en el registro del día 20 de febrero de 2009 se asigna a dicha zona de la lenteja una actividad en contacto de 175 cps y un fondo de 35 cps, ambas medidas efectuadas con el equipo [redacted] con número de serie 251, lo que se atribuye a la existencia de una partícula considerada como histórica, siendo la medida en el resto de la zona del orden del fondo.

- Que se facilitó a la Inspección una copia de los registros de la mencionada vigilancia semanal de la Unidad II realizada durante los días 10 y 20 de febrero y, posteriormente, se ha remitido al CSN una copia de los registros correspondientes a la vigilancia realizada desde el 16 de diciembre de 2008 hasta el 5 de marzo de 2009 (Anexo-6).

CSN

- Que en el registro del 23 de febrero de 2009, correspondiente al seguimiento especial de este punto de contaminación, se recogen unos niveles radiológicos en la zona de la lenteja y vial anexo de 1020 cps para la partícula y 110 cps para el fondo, medidos con equipo [redacted] con número de serie 4098; se indica que tras la retirada de la partícula se obtuvieron valores de fondo radiológico; y se señala que a dicha partícula se le ha realizado el espectro y el análisis en el laboratorio de radioquímica.

- Que se facilitó a la Inspección una copia del registro correspondiente a dicho seguimiento especial del punto de contaminación, así como del resultado del análisis en el laboratorio (Anexo-7), donde consta que la actividad de la partícula se debe a la presencia de Co-60 (8400 Bq) y Mn-54 (62,9 Bq).

- Que durante la inspección se puso de manifiesto que dicha detección positiva en un área exterior no fue comunicada a la Inspección Residente hasta el 23 de febrero de 2009, fecha en la que se procedió a su retirada.

- Que la Inspección insistió en la necesidad de recoger en algún procedimiento los criterios e instrucciones aplicables a la detección de partículas, la comunicación dentro de la línea jerárquica del titular y la necesidad de notificar a la Inspección Residente cualquier detección positiva.

- Que el Titular manifestó que elaborará un procedimiento al respecto en el que queden claramente detallados todos estos aspectos.

- Que, según se comprobó, conforme a los registros de la vigilancia semanal de las áreas exteriores de la Unidad I realizada desde el 19 de diciembre de 2008, los máximos valores registrados para la zona de la lenteja y vial anexo son:

  - desde el 19-12-08 al 13-1-09, de 120-180 cps en contacto (fondo 90-120 cps) medidos con equipo el [redacted] nº de serie 4808, incluyéndose como observación "debajo losa puerta de equipos" o "losas", salvo el día 2 de enero que se obtuvieron valores de fondo (5 cps) medidos con el equipo [redacted] nº serie 1433 en todos los puntos vigilados.
  - los días 23-1-09 y 30-1-09, son valores de fondo (90 cps) medidos con el mismo equipo que los días previos.
  - Desde el 6-2-09 al 20-2-09, son valores de fondo (35-40 cps) medidos con los equipos [redacted] nº de serie 251 y 306.

- Que se facilitó a la Inspección una copia de los registros de esta vigilancia semanal de la Unidad I realizada durante los días 13 y 20 de febrero y, posteriormente, se ha remitido al CSN una copia de los registros correspondientes a la vigilancia realizada desde el 19 de diciembre de 2008 hasta el 6 de febrero de 2009 (Anexo-8).

- Que el día 26 de febrero, la Inspección presenció parcialmente la realización de esta vigilancia semanal de la zona de la lenteja y vial anexo de la Unidad I, que se

CSN

realiza a lo largo de dos días, uno para la medida de la superficie del suelo y otro para la de la zona de terrazas, la zona de las válvulas de alivio de vapor principal, etc.

- Que se utilizó un carrito equipado con el detector de centelleo plástico Delta 5-FLM-3B nº de serie 306, calibrado el 9-octubre-08 y cuya eficiencia para los isótopos Sr-90/Y-90 era 0,199 cps/Bq; próxima calibración el 10-octubre-09.

- Que, así mismo, para esta vigilancia se disponía de los equipos:

  - [redacted] nº serie 7116 para la medida de las zonas de difícil acceso y que a veces se utiliza, calibrado el 3-junio-08; próxima fecha de calibración el 3-junio-09, y

  - [redacted] nº serie 2174 para utilizar en el caso de que se detectara una partícula, calibrado el 25-junio-08; próxima calibración en junio-09.

- Que, conforme a lo solicitado por la Inspección, el registro con los resultados de esta vigilancia, una vez finalizada el día 27 de febrero, ha sido enviado al CSN (Anexo-9).

Que según consta en dicho registro el día 26 de febrero se detectó una contaminación no desprendible de 100 cps en contacto, que se atribuyó a la presencia de una partícula y el mismo día se procedió a su retirada y a su envío al laboratorio.

- Que en lo que respecta a la vigilancia rutinaria en las áreas exteriores a zona controlada que se realiza con periodicidad semestral, la Inspección examinó los registros de la vigilancia de las terrazas realizados los días 21 de febrero de 2009 en la Unidad II y 22 de febrero de 2009 en la Unidad I, de los que se facilitó una copia (Anexo-10).

- Que la Inspección observó que, en el registro relativo a la Unidad I, existe un punto adicional correspondiente a las rejillas del sistema de extracción de humos (81A69-C), situado en la terraza del edificio auxiliar, que presentaba un valor de 50 cps netas al ser medido con un [redacted] nº serie 1016) y que no se mostraba una variación del fondo si se medía con [redacted].

- Que el Titular manifestó que se intentaron descontaminar exteriormente las rejillas, pero al no reducirse los niveles se tramitó una Solicitud de Trabajo para proceder a su desmontaje y descontaminación en el taller de descontaminación.

- Que, asimismo, indicó que se realizó un seguimiento radiológico desde el interior, sobre la escalera norte del Edificio Auxiliar, comprobando que no existe ningún material que afecte o altere el fondo.

- Que se proporcionó una copia de los registros correspondientes al seguimiento especial de la zona realizado los días 22 y 23 de febrero (Anexo-11).

CSN

- Que en relación con la calibración de los equipos utilizados en el proceso de normalización y en la vigilancia rutinaria, el Titular manifestó que los [redacted] y los [redacted] se envían al pozo de calibración, donde son calibrados en tasa de dosis por el Servicio de Instrumentación, comprobándose además su respuesta a una fuente para verificar su correcto funcionamiento.

- Que el equipo [redacted] de centelleo plástico, que se utiliza para la medida de suelos, se calibra con una fuente plana que emite radiación beta, disponiéndose de una fuente de 150 cm^2 y otra de 47 mm de diámetro.

- Que la Inspección examinó los registros de la prueba de respuesta a fuente de los equipos [redacted] con números de serie 4098/ 4808/ 7119/ 7116/ 7122/ 7125/ 7056/ 7106/ 4810, realizada los días 15 a 19 de septiembre de 2008, ambos incluidos.

- Que, según se manifestó, esta prueba se realiza cada día solamente si se va a utilizar un equipo y para ello se utiliza una fuente de Cs-137 con una actividad de 304 cps a fecha 21-mayo-2008, siendo el criterio de aceptación que la medida esté comprendida entre 243 y 365 cps.

- Que, así mismo, la Inspección examinó los registros de la verificación realizada el día 20 de febrero de 2009 para los equipos [redacted] nº serie 7116, del FLM3B nº serie 251 y de fecha 24 de mayo de 2008 para el Inspector 1000 nº serie 229, de los que se facilitó una copia (Anexo-12).

- Que, según se comprobó, el equipo [redacted] no figura en los registros, a lo que el Titular manifestó que, al ser un equipo que mide tasa de radiación, por error no se había tenido en cuenta que también se utiliza para medida de la contaminación pero que, en cualquier caso, el propio equipo requiere que se haga una comprobación inicial y sí no es correcta, el equipo no funciona.

- Que, así mismo, el Titular manifestó que si bien el equipo [redacted] tampoco se ha incluido en los registros porque es de recientemente adquisición, cuando se arranca hace una medida de fondo de unas 300 cps y esa comprobación es la que se ha venido realizando.

- Que, no obstante, la Inspección comprobó que este equipo se había registrado el día 20 de febrero de 2009 para su utilización en la Unidad II, lo que indica que ese día se había verificado con una fuente.

- Que la Inspección señaló que tanto el [redacted], como el [redacted] se deberán incluir en los listados de las comprobaciones de equipos a realizar con una fuente antes de su uso, acordándose que se incluirá en el Programa de Acciones Correctoras (PAC) como una disconformidad y que como acción del PAC se van a modificar los procedimientos:

  - PRS-01B "Mediciones radiológicas y procedimiento de vigilancia. Determinación de niveles de contaminación superficial", Rev.15 de fecha 27-junio-08.

CSN

- PRS-01A "Mediciones radiológicas y procedimiento de vigilancia. Determinación de niveles de radiación", Rev. 10 de fecha 27-junio-08.

– Que la Inspección examinó los registros de la verificación diaria de los equipos [redacted] con número de serie 7116 y 4098, así como sus certificados de calibración, facilitándosele una copia de estos últimos (Anexo-13).

– Que a la pregunta de la Inspección sobre la disponibilidad de procedimientos de uso de los nuevos equipos de medida, se manifestó que se han elaborado procedimientos para los equipos [redacted].

– Que se facilitó una copia en soporte digital de los siguientes procedimientos de uso de equipos:

- PRE-C-26 "Detector de contaminación de suelos modelo [redacted], Rev. 0 de fecha 31-agosto-06.
- PRE-R-16 "Detector de radiación marca [redacted], Rev. 0 de 7-julio-08.
- PRE-R-23 "Detector portátil de espectrometría gamma modelo [redacted], Rev. 0 de 7-julio-08
- PRE-C-32 "Detector de Ge y programa asociado ISOCS (In Situ Object Counting System)" Rev.0 de 25-octubre-08

– Que el día 25 de febrero, la Inspección seleccionó un área cuadrada, de un tamaño aproximado de 5 m de largo por 4 m de ancho, situada en el jardín de la zona denominada Ni, de acuerdo a la figura del Anexo-14.

– Que en presencia de la Inspección, el Titular realizó una comprobación de la vigilancia de normalización del área seleccionada para la que utilizó el equipo denominado [redacted], consistente en un carro móvil equipado con dos detectores de INa modelo 802-3x3, situados a unos 14 cm del suelo, con sus respectivos analizadores multicanal ([redacted] conectados para efectuar medidas simultaneas.

– Que a su vez, el sistema "scanground" incluye en su base un detector adicional de centelleo plástico modelo [redacted] situado a una distancia aproximada de 5 cm del suelo y con una superficie de detección de 600 cm^2.

– Que, una vez ajustada la ganancia de los analizadores multicanal mediante el uso de una fuente de estabilización de Cs-137, incluida en el propio soporte del equipo ([redacted]", se procedió a dividir y a señalizar el área seleccionada en 7 calles de aproximadamente 70 cm de anchura.

– Que se realizaron medidas estáticas, de una duración no inferior a 10 segundos, en intervalos regulares de 20 cm, correspondientes a la mitad de anchura del detector [redacted]

CSN

- Que las lecturas observadas en el equipo [redacted] eran del entorno de 25 a 30 cps, no observándose ningún incremento que indicase la presencia de partículas.

- Que la Inspección solicitó una copia del registro de la vigilancia realizada, estando pendiente su envío al CSN.

- Que, a petición de la Inspección, se procedió a realizar una vigilancia adicional de la misma área mediante el uso del equipo detector de Germanio con programa asociado ISOCS.

- Que se señalizaron 18 puntos fijos repartidos en el área a medir mediante un mallado triangular regular y se situó el detector en dirección al suelo, con el blindaje de 50mm de plomo junto con el colimador de 90º, siendo la distancia del detector al suelo de 57 cm.

- Que con el programa ISOCS se calculó la eficiencia para un conjunto de energías comprendido entre 59 y 1836 keV, suponiendo una partícula situada en el suelo, y se procedió a realizar las medidas en los puntos seleccionados.

- Que siendo la AMD para Co-60 no superior a 640 Bq, los resultados de las medidas confirmaron la ausencia de partículas en el área vigilada.

- Que en relación al programa de inspección final del emplazamiento, el Titular manifestó que tras la finalización de la normalización, se realizó una especificación técnica para la oferta del diseño y elaboración del mismo, que fue adjudicado en octubre de 2008 a la empresa [redacted]

- Que el Titular manifestó que puso a disposición de [redacted] todos los resultados obtenidos hasta la fecha en el proceso de normalización, y que en el momento actual tienen un borrador B del Plan de Verificación Final del Emplazamiento basado en la metodología MARSSIM, teniendo previsto presentar dicho Plan en el CSN sobre el 15 de Marzo de 2009.

- Que, así mismo manifestó que, dicho Plan tiene dos documentos, también en fase de borrador, que lo complementa, siendo uno sobre Objetivo de Calidad de Datos y otro de Técnicas de Medida, y que para la ejecución del Plan se desarrollaran un conjunto de procedimientos temporales.

- Que, a pregunta de la Inspección, el Titular indicó que los medios humanos previstos no serán inferiores a 4 personas a tiempo completo para la realización de las medidas y dos personas de la organización de ANAV para la supervisión del programa, y a su vez las personas involucradas tendrán experiencia previa de la fase de normalización del emplazamiento.

- Que el Titular manifestó que tienen previsto realizar una formación específica para la ejecución del plan, así como comenzar el mismo el 1 de abril de 2009 y finalizarlo antes del 23 de Mayo de 2009, ya que es la fecha prevista para el comienzo de la parada para recarga de la Unidad I.

CSN

- Que [redacted] realizará una evaluación de los resultados que se obtengan y posteriormente se realizará un informe final en el que se incluyan los resultados y se describan las actuaciones.

- Que en relación con el seguimiento de la acciones derivadas de la activación de alarmas en la instrumentación de vigilancia de la actividad de la red de pluviales (TR-4202), el Titular manifestó que, tras la limpieza de la arqueta de pluviales, que se efectuó antes de la parada para recarga de la Unidad II, prácticamente ya no se detecta Cs-137 en los análisis de las muestras.

- Que, así mismo manifestó que, aunque no es una sistemática recogida en un procedimiento, cuando se observan oscilaciones en la lectura del monitor, se programa la limpieza de la arqueta y se toman muestras de agua y de lodos para su análisis en el laboratorio.

- Que a pregunta de la Inspección, se manifestó que la lectura del monitor de la red de pluviales (TR-4202) está incluida en el SDP desde antes de la parada para recarga de la Unidad II.

- Que la Inspección comprobó que la revisión del procedimiento PRS-10 "Vigilancia y muestreo de efluentes", Rev.19 asociada a la sistemática de actuación en caso de detección de radioisótopos artificiales en las muestras de agua y/o lodos de pluviales (cubeto del TR-4002) se encuentra incluida en el PAC (Anexo-15), siendo el plazo de realización hasta el 28 de febrero de 2009, si bien posteriormente se ha comunicado que dicho plazo se ha ampliado hasta el 31 de marzo de 2009.

- Que se acordó que, una vez que se haya aprobado la nueva revisión del procedimiento PRS-10, se enviará una copia al CSN.

- Que la Inspección se desplazó al lugar donde está situado el monitor TR-4002 que vigila la línea de pluviales antes de su descarga directa al río, comprobándose el estado de la arqueta tras la limpieza realizada (Anexo-16).

- Que según se manifestó, se están estudiando las posibles opciones para cambiar la ubicación del monitor TR-4002 con el fin de reducir la aparición de picos debidos a la presencia de radioisótopos naturales.

Que por parte de los representantes de C.N. Ascó se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

CSN

Que con el fin de quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diez de marzo del dos mil nueve.

[redacted]

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear Trillo para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Estamos conformes con el contenido del acta teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.
L'Hospitalet de l'Infant a tres de junio de 2009

[redacted]

DIRECTOR GENERAL ANAV, AIE

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/831

Hoja 1 de 12, quinto párrafo

Respecto de las advertencias que el acta contiene, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros; en particular, no podrán exhibirse en la red las referencias a procedimientos, documentos, informes, demandas de trabajo, planos, estudios, que aparecen a lo largo del acta, así como los anexos a la misma.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

Hoja 1 de 12, tercer párrafo

Donde dice: "Jefe de Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente"

Debería decir: "Jefe del Servicio de Protección Radiológica".

Hoja 3 de 12, cuarto párrafo

Donde dice: "...y 561,6... "

Debería decir "... y 516,6...".

Hoja 3 de 12, quinto párrafo

En lo relativo a esta vigilancia radiológica la Inspección detectó un error en la cumplimentación de los formatos de la vigilancia radiológica de los días 30 y 31 de julio, correspondientes a la repetición de la vigilancia entre los pk 516.9 y 516.4: el error es el mismo en ambos formatos, en cuyo apartado "OBSERVACIONES" se indica "516,4" cuando debería indicarse "516,9"; se han remitido al CSN explicaciones de estas erratas mediante sendos correos electrónicos de fechas 9 y 13 de marzo.

Hoja 4 de 12, tercer, quinto y sexto párrafos

Donde dice: "...zonas peligrosas..."

Debería decir: "...zonas exteriores que, por temas de Prevención de Riesgos Laborales, se consideran peligrosas para su acceso durante la operación normal...".

Hoja 4 de 12, séptimo párrafo

Las vigilancias radiológicas indicadas se recogen en el procedimiento PRS-01G "Vigilancia Radiológica de Areas Exteriores a Zona Controlada", edición 0 aprobada en el CSNC 09/018 de 30 de abril.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/831

Hoja 4 de 12, octavo párrafo

Las instrucciones para notificar al Servicio de Protección Radiológica el movimiento de los transformadores principales al objeto de realizar el control radiológico de las gravas situadas bajo dichos transformadores se recoge en el nuevo procedimiento PRS-01G mencionado.

Hoja 5 de 12, segundo párrafo

Los criterios e instrucciones indicados se recogen en el nuevo procedimiento PRS-01G mencionado.

Hoja 5 de 12, quinto párrafo

Para corregir la deficiencia indicada en relación con los criterios de registro de la presencia de valores anormales de radiación y/o contaminación en áreas exteriores a zona radiológica se ha editado el nuevo procedimiento PRS-01G mencionado.

Hoja 6 de 12, primer párrafo

Donde dice: "...de 1020 cps para la partícula y 110 cps para el fondo..."

Debería decir: "...de 1020 cps para la partícula, medida en contacto una vez extraída del hormigón tras repicar el suelo, y 110 cps para el fondo...".

Hoja 6 de 12, tercer párrafo

Para corregir la deficiencia indicada en relación con la notificación a la Inspección Residente de la presencia de valores anormales de radiación y/o contaminación en áreas exteriores a zona radiológica se ha editado el nuevo procedimiento PRS-01G mencionado.

Hoja 6 de 12, quinto párrafo

Los criterios e instrucciones indicados, aplicables a la detección de partículas, comunicación interna en Dirección de Central y notificación a la Inspección Residente, se recogen en el nuevo procedimiento PRS-01G mencionado.

Hoja 7 de 12, noveno párrafo

Donde dice: "...correspondiente a las rejillas del sistema de extracción de humos (81A69-C)..."

Debería decir: "...correspondiente a una rejilla de una salida (81A69-C) del sistema de extracción de humos...".

Hoja 7 de 12, décimo párrafo

Donde dice "...pero al no reducirse los niveles se tramitó una Solicitud de Trabajo..."

Debería decir: "...pero al verificar que la contaminación era por su cara interna y, por lo tanto, no se podían reducir esos niveles desde el exterior, se tramitó una Solicitud de Trabajo...".

Hoja 8 de 12, noveno y décimo párrafos y hoja 9 de 12, primer párrafo

La instrucción para realizar la verificación con fuente previamente a la utilización de los equipos de control radiológico indicados ([redacted]) se trasladará a los procedimientos oportunos según recoge en sendas acciones de la disconformidad 09/2320.

Hoja 10 de 12, segundo párrafo

Las vigilancias solicitadas han sido remitidas al CSN por correo electrónico de 7 de abril.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/831

Hoja 10 de 12, octavo, noveno y onceavo párrafos

Como consecuencia de detección a finales de marzo de 5 partículas en terreno de gravas se ha establecido una campaña de revisión y chequeo radiológico de todas las zonas de gravas del doble vallado previa al Plan de Verificación Final del Emplazamiento indicado. Esta campaña previa está programada para los meses de abril, mayo y junio, por lo que la Inspección Final de Estado (Plan de Verificación Final del Emplazamiento) según metodología MARSSIM se iniciará en julio, lo que supone un retraso de 4 meses respecto de la mejor previsión disponible en las fechas de la Inspección que se recoge en el Acta.

Hoja 11 de 12, segundo y cuarto párrafos

Donde dice: "TR-4202"

Debería decir: "TR-4002".

Hoja 11 de 12, sexto párrafo

El procedimiento PSR-01D en revisión 21, aprobado en CSNC 09/018 de 30 de abril, fue enviado al CSN mediante mensajería el pasado 2 de junio.

Comentario sobre los anexos del Acta

Los formatos de los anexos se han entregado a la Inspección para su utilización como documento de trabajo con criterios de uso restringido y confidencial, por lo que en ningún caso deben hacerse públicos.

CSN

DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/AS0/09/831 de fecha 10 de marzo de 2009 (fecha de inspección 24, 25 y 26 de febrero de 2009), los inspectores que la suscriben declararan en relación con los comentarios y alegaciones contenidas en el trámite de la misma, lo siguiente:

Hoja 1 de 12, quinto párrafo.

El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 1 de 12, tercer párrafo.

Se acepta el comentario.

Hoja 3 de 12, cuarto párrafo.

Se acepta el comentario.

Hoja 3 de 12, quinto párrafo.

El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 4 de 12, tercer, quinto y sexto párrafos.

Se acepta el comentario.

Hoja 4 de 12, séptimo párrafo.

Se acepta el comentario pero no modifica el contenido del acta.

Hoja 4 de 12, octavo párrafo.

Se acepta el comentario pero no modifica el contenido del acta.

Hoja 5 de 12, segundo párrafo.

Se acepta el comentario pero no modifica el contenido del acta.

Hoja 5 de 12, quinto párrafo.

Se acepta el comentario pero no modifica el contenido del acta.

Hoja 6 de 12, primer párrafo.

Se acepta el comentario.

CSN

Hoja 6 de 12, tercer párrafo.

Se acepta el comentario pero no modifica el contenido del acta.

Hoja 6 de 12, quinto párrafo.

Se acepta el comentario pero no modifica el contenido del acta.

Hoja 7 de 12, noveno párrafo.

Se acepta el comentario.

Hoja 7 de 12, décimo párrafo.

El comentario no se ajusta a lo manifestado en la inspección.

Hoja 8 de 12, noveno y décimo párrafos y hoja 9 de 12, primer párrafo.

Se acepta el comentario pero no modifica el contenido del acta.

[redacted]oja 10 de 12, segundo párrafo.

El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 10 de 12, octavo, noveno y onceavo párrafos.

Se acepta el comentario pero no modifica el contenido del acta.

Hoja 11 de 12, segundo y cuarto párrafos.

Se acepta el comentario.

Hoja 11 de 12, sexto párrafo.

Se acepta el comentario pero no modifica el contenido del acta.

CSN

Comentario sobre los anexos del Acta.

El comentario no modifica el contenido del acta.

En Madrid 18 de Junio de 2009

Fdo: [redacted] Fdo [redacted]

Inspectora Inspectora Inspector